



**Junta de
Castilla y León**

Consejería de Economía y Hacienda
Dirección General de Presupuestos
y Estadística

Ilmo. Sr. D. Israel Diego Aragón.
SECRETARIO GENERAL
DE SANIDAD
Pso. de Zorrilla, 1
47007 Valladolid

Asunto: Observaciones al Decreto de desconcentración de competencias de la Gerencia Regional de Salud (Planes NEXT GENERATION EU).

Con fecha 25 de noviembre de 2021, se ha solicitado el informe preceptivo del art.76.2 de la *Ley 2/2006, de 3 de mayo, de la Hacienda y el Sector Público de la Comunidad de Castilla y León*, en relación con el *Proyecto de Decreto de desconcentración de competencias de la Gerencia Regional de Salud para la ejecución de actuaciones a financiar mediante fondos de los Planes Next Generation EU*.

En el proyecto de Decreto relacionado con el supuesto de que la adquisición de los equipamientos previstos en la letra c) del apartado primero del artículo 2 relativo a los Contratos de suministros de equipamiento, cuyo valor estimado sea inferior a 2.000.000 de euros, cuando requieran de la ejecución de obras para su instalación, se menciona la posibilidad de que éstas no sean susceptibles de obtener financiación comunitaria de los fondos de los Planes Next Generation EU, (último párrafo del apartado 1 del artículo 2 del Proyecto de Decreto).

En la misma línea en la Memoria de 24 de noviembre de 2021, se indica que *“la Gerencia Regional de Salud se ve abocada a contratar y ejecutar, con carácter previo al suministro de dichos equipos, las obras de los búnqueres y espacios similares necesarios para la posterior instalación de dichos equipos en los Hospitales y Complejos Asistenciales del Servicio Público de Salud de Castilla y León”*.

En este sentido, y con el fin de optimizar la aplicación de estos recursos, esta Dirección General entiende que dichas obras para la instalación de equipamientos sanitarios son actuaciones financiables dentro del OE 20.1.5- OE REACT-UE 5 del Programa REACT-UE: “Apoyar inversiones en infraestructuras que presten servicios básicos a los ciudadanos”, previsto para realizar inversiones en nuevas infraestructuras sanitarias o la modernización, ampliación y reforma de las existentes o adquirir o renovar equipamiento clínico de alta tecnología, tanto para el diagnóstico como para el tratamiento necesario, a recibir por los usuarios de la sanidad de Castilla y León.



**Junta de
Castilla y León**

Consejería de Economía y Hacienda
Dirección General de Presupuestos
y Estadística

A este respecto, esta Dirección General considera conveniente suprimir dicha excepción en el texto del proyecto normativo, de forma que propone la modificación del último párrafo del apartado 1 del artículo 2 en el siguiente sentido:

DONDE DICE:

“Así mismo, en el supuesto de que la adquisición de los equipamientos previstos en la letra c) del presente apartado requieran de la ejecución de obras para su instalación, aun cuando estas últimas no sean susceptibles de obtener financiación comunitaria de los fondos de los Planes Next Generation EU, para la consecución de dicho fin, se desconcentran en las personas titulares de las Gerencias de Asistencia Sanitaria, Gerencias de Atención Primaria y Gerencias de Atención Especializada, dentro de los límites de los créditos asignados a cada órgano periférico mediante la correspondiente desconcentración autorizada por el órgano competente, todas las competencias que la legislación atribuye al órgano de contratación respecto de los contratos de obras cuyo valor estimado sea inferior a 1.000.000 de euros así como respecto de los contratos de servicios e ingeniería y arquitectura, cuyo valor estimado sea inferior a 100.000 euros”.

DEBE DECIR:

“Así mismo, en el supuesto de que la adquisición de los equipamientos previstos en la letra c) del presente apartado requieran de la ejecución de obras para su instalación, se desconcentran en las personas titulares de las Gerencias de Asistencia Sanitaria, Gerencias de Atención Primaria y Gerencias de Atención Especializada, dentro de los límites de los créditos asignados a cada órgano periférico mediante la correspondiente desconcentración autorizada por el órgano competente, todas las competencias que la legislación atribuye al órgano de contratación respecto de los contratos de obras cuyo valor estimado sea inferior a 1.000.000 de euros así como respecto de los contratos de servicios e ingeniería y arquitectura, cuyo valor estimado sea inferior a 100.000 euros”.

En Valladolid,

LA DIRECTORA GENERAL,

Fdo.: M. Isabel Campos López.

COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO

Fecha Firma: 14/12/2021 10:36:00 Fecha copia: 14/12/2021 12:54:54